

PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, AUTORIZACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE UNA PERSONA MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL¹.

G L O S A R I O

| | |
|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Comisión | Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional. |
| Consejo General | Consejo General del Instituto Nacional Electoral. |
| Constitución | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| DESPEN | Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional. |
| Estatuto | Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020. |
| INE / Instituto | Instituto Nacional Electoral |
| Junta | Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. |
| LGIFE | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |

¹ Este documento contiene información clasificada como temporalmente reservada de conformidad con los artículos 113 fracción VIII de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y 110, fracción VIII de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

| | |
|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Lineamientos | Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante acuerdo INE/JGE138/2021, el 20 de julio de 2021. |
| Reglamento Interior | Reglamento Interior del Instituto. |
| Servicio | Servicio Profesional Electoral Nacional. |

A N T E C E D E N T E S

- I. El 30 de octubre de 2015, mediante el Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016.
- II. El 29 de febrero de 2016, mediante el Acuerdo INE/JGE58/2016, la Junta aprobó los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
- III. El 10 de octubre de 2018, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE164/2018, mediante el cual aprobó modificaciones a los citados Lineamientos, mismos que nuevamente fueron modificados el 13 de diciembre del mismo año a través del Acuerdo INE/JGE227/2018.
- IV. El 9 de diciembre de 2019, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE228/2019, a través del cual aprobó la modificación a la Tabla de Equivalencias, identificada como Anexo 1 de los referidos Lineamientos.
- V. El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG162/2020, por el que se aprobó la reforma al Estatuto, a propuesta de la Junta, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, y entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- VI. El 1° de junio de 2021, se generó la vacante definitiva en el cargo de la Vocalía Ejecutiva en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Querétaro, por la renuncia de la maestra Luisa Rebeca Garza López.
- VII. El 1° de junio de 2021, la licenciada Ana Lilia Pérez Mendoza, titular de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro, solicitó la

designación como Encargada de Despacho de la C. Jazmín Escoto Cabrera en el cargo antes mencionado, siendo aprobada, en la misma fecha, mediante los oficios INE/SE/2402/2021 e INE/SE/2403/2021.

- VIII. El 20 de julio de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE138/2021, la Junta aprobó los Lineamientos.
- IX. El 29 de noviembre de 2021, se renovó por seis meses adicionales el encargo de despacho a la C. Jazmín Escoto Cabrera, mediante los similares INE/SE/3008/2021 e INE/SE/3009/2021.
- X. El 13 de enero de 2022, la Vocal Ejecutiva Local de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro, remitió a la DESPEN el oficio INE/QRO/JLE-VE/0018/2022 por el que solicita al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio en términos de lo siguiente:

| Nombre | Cargo actual | Cargo propuesto |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| José Eladio Espino Monzón | Vocal Ejecutivo de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Pedro, en el estado de Coahuila | Vocal Ejecutivo de la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Santiago de Querétaro, en el estado de Querétaro |

- XI. El 19 de enero de 2022, mediante oficio número INE/SE/0094/2022, el Secretario Ejecutivo del Instituto, instruyó a la DESPEN, llevar a cabo las gestiones necesarias, que conlleven al análisis y, en su caso, a la elaboración del dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio referido en la fracción anterior.

C O N S I D E R A N D O S

I. Marco normativo.

Competencia de la Junta. La Junta es competente para aprobar los cambios de adscripción por necesidades del Servicio, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartados A, párrafos primero y segundo y D de la Constitución; 31, numerales 1 y 4; 34, numeral 1, inciso c); 47; y 48, numeral 1, incisos b), e) y o) de la LGIPE; 24, fracciones VI y XII; y 232 del Estatuto; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39; 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior; 13, fracción III, 52; y 53 de los Lineamientos.

Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto. El artículo 41, párrafo tercero Base V, Apartado A de la Constitución, en relación con los diversos 29 y 30, numeral

2 de la LGIPE, conciben al Instituto como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía; refiriendo como principios rectores de la función electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Aunado a dichos principios, los artículos mencionados contemplan que esta autoridad electoral nacional contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Naturaleza jurídica del Servicio. El apartado D, de la Base V, de dicho precepto constitucional, refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, e integrado por una función ejecutiva y por una función técnica, conforme a lo previsto por el artículo 174 del Estatuto.

Los artículos 30, numeral 3; 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE; 1, fracciones I, II y III; 5, fracción I; 7, 168, 169, fracciones I, II y III; 170, 231, párrafos primero, tercero y cuarto, inciso a); y 232 del Estatuto, regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, entre los cuales se encuentran los cambios de adscripción y rotación, por necesidades del Servicio, del personal del Servicio del sistema del Instituto, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio.

Asimismo, estas disposiciones contemplan como ejes rectores del Servicio: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

Facultades de la Comisión. El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8, de la LGIPE, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

Por su parte, los artículos 23, fracciones VI y XIII, y 232 del Estatuto; 14, fracción II y 50 de los Lineamientos, regulan la intervención de la Comisión en la discusión de

los dictámenes de solicitud de cambio de adscripción o rotación, por necesidades del Servicio, previo a la presentación a la instancia competente de su aprobación.

Facultades de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto. El primer párrafo del artículo 233 del Estatuto concede a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la facultad de proponer a la Junta, en cualquier momento, el cambio de adscripción o la rotación, por necesidades del Servicio, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio, supuestos que resultan adecuados al movimiento contemplado en el presente Acuerdo.

Facultades de la DESPEN. Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d), y 201, numeral 1 de la LGIPE; 26, fracciones I, II, VI, VIII y X del Estatuto; 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior; 15, fracción IV y 50 de los Lineamientos, refieren que dicha Dirección Ejecutiva se encargará de regular la organización y funcionamiento del Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, así como elaborar y someter a consideración de la Junta, los dictámenes de procedencia de los cambios de adscripción o rotación, por necesidades del Servicio, del personal del Servicio.

II. Motivos que sustentan la determinación.

A) Aspectos generales.

1. El artículo 205, numeral 2 de la LGIPE, refiere que el Instituto podrá determinar el cambio de adscripción o de horario de su personal, cuando por necesidades del servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan dicho ordenamiento y el Estatuto.
2. El artículo 231, párrafo primero del Estatuto señala que el cambio de adscripción consiste en la movilidad geográfica de las personas miembros del Servicio de una adscripción a otra en el mismo cargo o puesto que se ocupa en la estructura.
3. El artículo 233, párrafos primero y segundo del Estatuto, establece que el cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio es la movilidad, geográfica o funcional, dentro de un mismo nivel, propuesta por la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva a la Junta en cualquier momento, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio; por su parte, las personas titulares de direcciones ejecutivas, unidades técnicas y las y los vocales ejecutivos locales podrán solicitar

al Secretario Ejecutivo, a través de la DESPEN, el cambio de adscripción o rotación, y será esta última instancia la que ejecute la instrucción de la Secretaría.

4. El artículo 234, fracciones I y II del Estatuto, señala que el cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio permitirá la debida integración de juntas locales y distritales ejecutivas, direcciones ejecutivas o unidades técnicas del Instituto, preferentemente durante proceso electoral federal, así como el aprovechamiento de la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de una o de un miembro del Servicio para realizar tareas institucionales.
5. El artículo 7, fracción I, inciso a) de los Lineamientos, señala que los cambios de adscripción y rotación podrán efectuarse por necesidades del Servicio, en cargo o puesto vacante.
6. El artículo 14, fracción II de los Lineamientos, establece que corresponde a la Comisión del Servicio conocer y emitir observaciones a las propuestas de cambios de adscripción y rotación del personal del Servicio, antes de su presentación a la Junta.
7. El artículo 15, fracciones III y IV de los Lineamientos, concede a la DESPEN la facultad de recibir y realizar el registro, análisis y verificación del cumplimiento de requisitos para determinar la procedencia de una solicitud para cambiar o rotar al personal del Servicio, y proponer a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, los dictámenes de las solicitudes por cambios de adscripción o rotación que resulten procedentes.
8. El artículo 18, párrafo segundo de los Lineamientos establecen que los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio, también podrá solicitarse por las personas titulares de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y juntas locales ejecutivas.

B) Cambio de adscripción por necesidades del Servicio del licenciado José Eladio Espino Monzón.

9. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/0094/2022, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de la solicitud formulada por la licenciada Ana Lilia Pérez Mendoza, Vocal Ejecutiva Local de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro, respecto del cambio de adscripción por necesidades del Servicio del licenciado José Eladio Espino Monzón,

Vocal Ejecutivo de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Pedro, en el estado de Coahuila, al mismo cargo en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Santiago de Querétaro, en el estado de Querétaro. De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen que forma parte integral del presente Acuerdo contiene **la motivación y fundamentación** que sustenta la procedencia del referido movimiento.

10. En ese orden de ideas, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio del licenciado José Eladio Espino Monzón, obedece a la debida integración de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Querétaro, con un funcionario que aporte liderazgo, empeño, experiencia y estabilidad entre el personal adscrito al órgano subdelegacional. Contar con un funcionario con las cualidades antes señaladas es importante por las características de la demarcación territorial, y su conformación social, que comprende áreas de una elevada movilidad demográfica, donde se dificultan los trabajos electorales, como son la actualización del padrón electoral, la integración de las mesas directivas de casilla y la localización de los mejores sitios donde ubicarlas.
11. La readscripción del servidor público propuesto permitirá la correcta coordinación y supervisión de las actividades que se realizan de forma ordinaria, así como por los trabajos que actualmente se desarrollan con motivo **del proceso de Distritación Nacional 2021-2023**.
12. Asimismo, con el cambio de adscripción se pretende conformar un equipo de trabajo sólido y eficiente que mantenga buena relación laboral y de liderazgo entre el personal de la 04 Junta Distrital Ejecutiva, toda vez que en los últimos 10 años ha presentado diversas rotaciones de personal que ha ocupado el cargo de la Vocalía Ejecutiva, situación que ha ocasionado la falta de cumplimiento y seguimiento puntual a las actividades de carácter administrativo y procesos electorales en los que la Junta Local Ejecutiva ha intervenido para cumplir con las tareas institucionales y el cumplimiento de los objetivos establecidos.
13. Finalmente, el propósito del movimiento consiste en aprovechar la capacidad y la experiencia que el funcionario ha adquirido en los distintos cargos y puestos en los que se ha desempeñado a través de su carrera profesional dentro del Instituto y del Servicio Profesional, en favor de la gestión institucional, el trabajo en equipo y la adecuada integración de la 04 Junta Distrital Ejecutiva, encabezando los trabajos operativos y de seguimiento en materia administrativa.

En mérito de lo expuesto, se desprende que la DESPEN realizó el análisis particular y exhaustivo de la persona miembro del Servicio involucrada, realizando el dictamen de

procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del licenciado José Eladio Espino Monzón, en el que, conforme al principio de legalidad, hace constar la motivación y fundamentación del movimiento, salvaguardándose en todo momento los derechos fundamentales y labores de la persona servidora pública involucrada.

En sesión extraordinaria celebrada el 31 de enero de 2022, la Comisión conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo y **emitió/no emitió** observaciones y, por votación **unánime/dividida**, autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se aprueba el dictamen de procedencia que forma parte integrante del presente Acuerdo y, en consecuencia, se aprueba el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, conforme a lo siguiente:

| Nombre | Cargo y adscripción actual | Cargo y adscripción aprobado |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| José Eladio Espino Monzón | Vocal Ejecutivo de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Pedro, en el estado de Coahuila | Vocal Ejecutivo de la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Santiago de Querétaro, en el estado de Querétaro |

Segundo. La Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN, notificará al licenciado José Eladio Espino Monzón el contenido del punto de acuerdo primero, a fin de que asuma las funciones inherentes a su cargo con efectos a partir del 1° de junio de 2022.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las acciones de orden administrativo que, en su ámbito de atribuciones, resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto.

Ciudad de México, 22 de enero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL LICENCIADO JOSÉ ELADIO ESPINO MONZÓN, VOCAL EJECUTIVO DE LA 02 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN SAN PEDRO, EN EL ESTADO DE COAHUILA, AL MISMO CARGO EN LA 04 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0094/2022, de fecha 19 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del licenciado **José Eladio Espino Monzón**, Vocal Ejecutivo de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Pedro, en el estado de Coahuila, al mismo cargo en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Santiago de Querétaro, en el estado de Querétaro.

ANTECEDENTES

- a) El 1° de junio de 2021, se generó la vacante definitiva de la Vocalía Ejecutiva en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Querétaro, por la renuncia de la maestra Luisa Rebeca Garza López.

Derivado de lo anterior, la licenciada Ana Lilia Pérez Mendoza, Vocal Ejecutiva Local de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro, solicitó la designación como Encargada de Despacho de la C. Jazmín Escoto Cabrera en el cargo antes mencionado, siendo aprobada mediante los oficios INE/SE/2402/2021 e INE/SE/2403/2021; y mediante los similares INE/SE/3008/2021 e INE/SE/3009/2021, de fecha 29 de noviembre de 2021, se renovó la Encargaduría de Despacho por seis meses.

- b) El 13 de enero de 2022, la Vocal Ejecutiva Local de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro, remitió a la DESPEN el oficio número INE/QRO/JLE-VE/0018/2022 por el que solicita al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio del licenciado **José Eladio Espino Monzón** y

para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 10_CAYROT_NS_2022.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo

requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad, y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable, deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** El licenciado **José Eladio Espino Monzón** cuenta con nueve años de experiencia en el Servicio, en los que se ha desempeñado por 4 años en el cargo de Vocal Ejecutivo: un año nueve meses en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en Matamoros, Tamaulipas, y 2 años con 4 meses y medio en su adscripción actual en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en San Pedro, Coahuila. El funcionario tiene la experiencia y los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo en otra adscripción donde se requiere de su coordinación y liderazgo para garantizar las actividades en el distrito al que se propone sea adscrito. Adicionalmente, se destaca a continuación la trayectoria en el Servicio del citado funcionario:

| Cargo/puesto y adscripción | Fecha de inicio | Fecha de fin | Motivo de designación |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------|-----------------------|
| Vocal Ejecutivo de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Pedro, en el estado de Coahuila | 01/09/2019 | Vigente | Cambio de adscripción |
| Vocal Ejecutivo de la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Matamoros, en el estado de Tamaulipas | 01/12/2017 | 31/08/2019 | Concurso público |
| Vocal del Registro Federal de Electores de la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Rioverde, en el estado de San Luis Potosí | 16/08/2016 | 30/11/2017 | Rotación funcional |
| Vocal de Organización Electoral de la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Rioverde, en el estado de San Luis Potosí | 16/04/2012 | 15/08/2016 | Concurso público |

Asimismo, es determinante aprovechar la experiencia del funcionario en procesos de electorales, ya que ha participado como miembro del Servicio Profesional en el proceso electoral federal 2011-2012; en los procesos electorales concurrentes de 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021; así como en el Proceso Electoral Local en el año 2019 en el estado de Tamaulipas, en el que se eligieron 22 diputaciones de mayoría relativa y 14 diputaciones de representación proporcional, y en el Proceso Electoral Local en el año 2020

en el estado de Coahuila, en el que se eligieron 16 diputaciones de mayoría relativa y 9 diputaciones de representación proporcional. De ahí que cuenta con la experiencia y conocimientos para la organización de elecciones en entornos geográficos, políticos y sociales adversos como lo es el Distrito 04 en Matamoros, Tamaulipas; el cual se distingue por su alta complejidad operativa y de inseguridad pública para el desarrollo de las actividades ordinarias y preparativas de un proceso electoral, por lo que estas cualidades redundarán en beneficio de los trabajos de la junta distrital ejecutiva a la que se propone sea adscrito.

Ahora bien, respecto de las evaluaciones y desempeño en su trayectoria en el Servicio, se resalta que el promedio general de la calificación de su desempeño hasta 2019 es de 9.77; de los cuales ha sido acreedor a incentivos y reconocimientos por sus evaluaciones en los ejercicios 2013, 2014 y 2015; asimismo, en los resultados del Programa de Formación, su promedio general es de 8.65, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.50; datos que avalan su desempeño ejemplar y compromiso con el Instituto.

Finalmente, el C. **José Eladio Espino Monzón** cuenta con la licenciatura en Sociología, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que el licenciado **José Eladio Espino Monzón** resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Santiago de Querétaro, en el estado de Querétaro, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal Ejecutivo.

En ese sentido, lo que prevalece con el cambio de adscripción por necesidades del Servicio del licenciado **José Eladio Espino Monzón**, es fortalecer al equipo de trabajo de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Querétaro, con un funcionario con características como la eficiencia, precisión y buena organización, lo que reclama preparación académica y profesional con

habilidades, conocimientos y competencias que permitan realizar con éxito las tareas y actividades institucionales. No se omite comentar que se trata de un distrito electoral complejo en las actividades ordinarias y en la organización de un proceso electoral o ejercicios de participación ciudadana como lo es una Consulta Popular. La demarcación se encuentra urbanizada por completo dentro de la capital del estado, con el casco histórico y la ciudad universitaria dentro de sus límites, y comprende áreas de una elevada movilidad demográfica, donde se dificultan los trabajos electorales: la actualización del padrón electoral, la integración de las mesas directivas de casilla y la localización de los mejores sitios donde ubicarlas.

Aunado a lo anterior, la demanda de trabajadores en el sector de los servicios, hace poco atractiva la oferta laboral del Instituto, reflejada en la elevada sustitución de personas supervisoras y capacitadoras electorales, que en el 2018 y 2021 llegó al 33.72% y 28.80% respectivamente, quienes aluden a las cargas de trabajo y las dificultades para integrar mesas directivas de casilla, situación que ha implicado la publicación de constantes convocatorias para reclutamiento de esas figuras.

Por otra parte, los resultados alcanzados en la integración de las mesas directivas de casilla demuestran que la población no responde fácilmente al llamado del Instituto. Tan solo en 2018 y 2021, el número de sustituciones de Funcionarios de Mesas de Directivas de Casilla en el Distrito se ubicó en el 48.61% y el 66.17%, respectivamente. **Por tales razones** es de suma importancia mantener debidamente integrada el órgano subdelegacional con una figura de liderazgo que pueda aportar sus conocimientos, habilidades, ideas y distintas dinámicas de trabajo, para poder contrarrestar las adversidades que presenta la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Querétaro.

Asimismo, con el movimiento que se propone, se pretende conformar a un equipo de trabajo sólido y eficiente que mantenga buena relación laboral y de liderazgo entre el personal adscrito al órgano subdelegacional, y que impulse el seguimiento adecuado de las actividades y trabajos que se realizan en función de las obligaciones institucionales para garantizar los derechos políticos-electorales de la ciudadanía. Debido a los diversos cambios de titulares de la Vocalía Ejecutiva, que se han dado desde el 2010 en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con seis titulares en el cargo referido, así como cuatro vocales secretarios y cinco enlaces administrativos, se ha dificultado establecer una relación de liderazgo y coordinación, condición indispensable

para alcanzar la estabilidad que requiere toda unidad responsable para entregar buenas cuentas. En estas condiciones de cambios constantes del personal, las curvas de aprendizaje de los funcionarios que han ocupado el cargo de la Vocalía Ejecutiva por un periodo relativamente ha obstaculizado el cumplimiento y seguimiento puntual de las actividades de carácter administrativo y procesos electorales; motivo por el cual la Junta Local Ejecutiva ha tenido que intervenir para lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos por los órganos central del Instituto y las actividades inherentes a los procesos electorales correspondientes.

Es por lo antes manifestado que, para garantizar la debida integración y funcionamiento de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en Querétaro, se propone aprovechar la experiencia y conocimientos con que cuenta el servidor público propuesto, por su trayectoria al frente de tareas electorales en entornos sociales y demográficos complejos como las que ha atendido en los cargos y adscripciones anteriores.

Adicionalmente, es importante exponer que el funcionario cuenta con conocimientos en materia electoral, así como de programas relevantes que podrán beneficiar en la promoción de la equidad con perspectiva de género en el Instituto, ya que fungió como Asesor Jurídico del Consejo Municipal Electoral de Gómez Palacio, en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en el año 2010.

También participó como Consultor en Políticas Públicas con Perspectiva de Género en diferentes proyectos desarrollados en el estado de Durango en los años de 2011 a 2012; se desempeñó como investigador dentro del proyecto CS-09-I-VI-100-11 "*Participación y corresponsabilidad social en los programas sociales estatales en zonas urbanas del Estado de Durango. Una perspectiva de Género*" del fondo de coinversión social (INDESOL), y fue facilitador en talleres de masculinidades para los Agentes de Género del Sistema de Igualdad, como parte del proyecto "*Avanzando en la Institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en las políticas públicas del estado de Durango*", impulsado por el Instituto de la Mujer Duranguense en el 2012. Todas estas experiencias seguramente contribuirán al desarrollo de las actividades como Vocal Ejecutivo en la nueva adscripción, especialmente en la aplicación de los principios rectores de la paridad y la igualdad de género, la cultura democrática, el ambiente laboral libre de violencia, el respeto a los derechos humanos, entre otros.

Se considera que la experiencia profesional adquirida por el funcionario aportará elementos que fortalezcan la ejecución y seguimiento de los procedimientos instrumentados por los integrantes de la 04 Junta Distrital, así como la implementación de mecanismos de seguimiento y coordinación más eficaces para el cumplimiento de los objetivos institucionales, a partir de una perspectiva que se ha enriquecido con una trayectoria laboral de 9 de años en el Instituto, **la** que **lo** presenta como un candidato idóneo para atender con éxito las responsabilidades de la Vocalía Ejecutiva de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Querétaro.

En conclusión, la finalidad del cambio de adscripción del licenciado **José Eladio Espino Monzón**, consiste en el aprovechamiento de su capacidad técnica y la experiencia adquirida en los distintos cargos y puestos que ha desempeñado, en favor de la gestión institucional, el trabajo en equipo y la adecuada integración de la 04 Junta Distrital Ejecutiva, encabezando los trabajos operativos y de seguimiento en materia administrativa en un distrito con conformación social y territorial complejos.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a el servidor público propuesto, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto,

siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes al licenciado **José Eladio Espino Monzón**, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

QUINTO. Determinación. Por las consideraciones expuestas en el presente dictamen de procedencia, queda demostrado que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Santiago de Querétaro, en el estado

de Querétaro, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del licenciado **José Eladio Espino Monzón**, al cargo de Vocal Ejecutivo de la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Santiago de Querétaro, en el estado de Querétaro, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.